



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 101/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CAMPAMENTO 6-A SIGLO XX”

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



*[Handwritten Signature]*  
Prof. **Artenio Mamani Characayo**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\* / \*\*\*\*\*  
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "CONSTRUCCIÓN  
SEDE SOCIAL CAMPAMENTO 6-A SIGLO XX"

Nº 101/2018

### VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CAMPAMENTO 6-A SIGLO XX, CUCE: 18-1507-00-847264-2-1" Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

### CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/040/2018 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN** de fecha 22 de junio de 2018 resuelve:

**Artículo 1.-** Aprobar el informe de la Comisión de Calificación con fecha 22 de junio de 2018, dentro el proceso de contratación para la obra: "**PROCESO DE CONTRATACIÓN CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CAMPAMENTO 6-A SIGLO XX**".

**Artículo 2.-** Adjudicar la obra "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CAMPAMENTO 6-A SIGLO XX**" a la "Empresa "SOLCAM", representado legalmente por el sr. Franz Rolando Soliz Camacho, con C.I. 2295244 LP., Por un precio Total de Bs.- 141.847,12 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y siete con 12/100 bolivianos), en un tiempo de entrega de 45 días calendario.

A la hoja Nº 2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 101/2018

Aprobación de Suscripción De Contrato

"Construcción Seda Social Campamento 6-A Siglo XX"

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

**Art. 1ro.:** SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CAMPAMENTO 6-A SIGLO XX" CON LA "EMPRESA "SOLCAM", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. FRANZ ROLANDO SOLIZ CAMACHO, CON C.I. 2295244 LP., POR UN PRECIO TOTAL DE BS.- 141.847,12 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 12/100 BOLIVIANOS), EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 45 DÍAS CALENDARIO.

**Art. 2do.:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Diez días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciocho.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Fernando Terrazas Rava  
**PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL**



  
Rene Boris Viscarra Cruz  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i.  
CONCEJO MUNICIPAL**

COM. ECONOMICA/EHS  
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia